

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165 - 2015-GM/MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 26 de junio del 2015

VISTO: El Informe N° 191-2015-SGOPYP de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y en Informe Técnico N° 27-2015 de la Especialista Administrativa II adscrita a la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, mediante el documento del visto la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos ha valorado la Directiva "Lineamientos y Normas para Adicionales y Ampliaciones de Plazo Derivadas de las Contrataciones de Obras Realizadas por la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero la misma que fue derivada por la Gerencia Municipal para lograr un adecuado control en el correcto flujo del procedimiento para la tramitación de los adicionales y las ampliaciones de plazo en las contrataciones de obras que realice la Entidad.

Que la Municipalidad tiene la obligación y la potestad de normar procedimientos internos de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, para orientar a todas las unidades orgánicas de la Entidad al cumplimiento de las normas legales vigentes de los procesos de adicionales y de ampliación de plazo en las diferentes contrataciones de obras para que cumplan los principios de eficiencia y transparencia.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución de Alcaldía 051-2015-MDJLBYR se delega a la Gerencia Municipal la facultad de aprobación de Directivas Internas; y estando al Informe Legal de la Especialista Administrativa II N° 27-2015-FPP-MDJLBYR asignada a la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DIRECTIVA N° 010-2015-GM-MDJLBYR/GDU "LINEAMIENTOS Y NORMAS PARA ADICIONALES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DERIVADAS DE LAS CONTRATACIONES DE OBRAS REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"**, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGASE que la presente Directiva es de obligatorio cumplimiento de la Unidades Orgánicas que estén involucradas en el proceso de adicionales y ampliaciones de plazo de contrataciones de obra de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

c.c. Alcaldía
Todas las Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO


O.P.C. César Bustamante Flores
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

DIRECTIVA N° 010-2015-GM-MDJLBYR/GDU

LINEAMIENTOS Y NORMAS PARA ADICIONALES Y AMPLIACION DE PLAZO DERIVADAS DE LAS CONTRATACIONES DE OBRAS REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

I.- FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad orientar a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para que en cumplimiento a las normas legales vigentes los procesos de adicionales y de ampliación de plazo en las diferentes contrataciones de obras sean en forma eficiente y transparente.

II.- OBJETIVO.

La presente Directiva tiene por objeto establecer el correcto flujo del procedimiento para tramitar los adicionales y las ampliaciones de plazo en las contrataciones de obras que realiza la Municipalidad, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado

III.- ALCANCE.

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero.

IV.- BASE LEGAL.

Constitución Política del Estado

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444

Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 1017 y su Reglamento D.S. 184-2008-EF.

Ley N° 28496, Ley que modifica la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Ley del Presupuesto para el Año 2015 vigente.

Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento D.S. 040-2014-PCM

Resolución de Contraloría Nro. 320-2006-CG que aprueba normas de control.

V.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- En ningún caso podrán regularizarse adicionales de obra y/o ampliaciones de plazo para la entrega de una obra, bajo responsabilidad del titular del área usuaria.

Artículo 2.- Todo adicional y/o ampliación de plazo deberá estar debidamente sustentado técnica y legalmente bajo responsabilidad administrativa del Gerente de Desarrollo Urbano, Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos, así como del Supervisor y /o Inspector de la Obra sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que corresponda.

Artículo 3.- Los adicionales y/o ampliaciones de plazo de obra deben ser elaborados por el personal de una Gerencia que tenga responsabilidad administrativa con la finalidad de individualizar e identificar al infractor y serán autorizados por su Jefe Inmediato responsabilidad que recaerá también sobre el Titular de la Gerencia, luego por la Gerencia de Administración.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Artículo 4.- Los adicionales y/o ampliaciones de plazo deben ser elaborados, en forma clara y precisa y contendrán las justificaciones señaladas en D.S. 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 1017

Artículo 5.- Cuando el Contratista presente su adicional o ampliación de plazo al área usuaria deberá observar que la solicitud cumpla con los requisitos y justificaciones legales de conformidad con lo establecido en el D.S. 184-2008-EF bajo responsabilidad administrativa funcional.

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

ADICIONALES MENORES AL 15% Y/O AMPLIACIONES DE PLAZO EN OBRAS

Artículo 6.- El proceso de adicional empieza con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o por el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución del adicional.

Artículo 7.- El contratista tiene diez (10) días contados a partir de la anotación en el cuaderno de obra para presentar el presupuesto adicional al supervisor o inspector de la obra, el cual deberá remitirlo a la Gerencia de Desarrollo Urbano al día siguiente de la presentación.

Artículo 8.- La Gerencia de Desarrollo Urbano solicitará a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario quien lo otorgará en un plazo de tres (03) días. Una vez otorgado se remitirá a la Gerencia de Asesoría legal quien emitirá su informe en el término de tres (03) días.

Artículo 9.- Cuando el expediente cuente con el Informe de Asesoría Legal lo remitirá al despacho de Alcaldía quien dispondrá se genere la respectiva resolución aprobando el adicional en el término de cuatro (04) días.

Artículo 10.- Las causales de ampliación de plazo son:

- Atrasos o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Artículo 11.- El proceso de ampliación de plazo se inicia con la anotación en el cuaderno de obra de parte del residente del contratista y durante de la ocurrencia de la causal, debiendo anotarse las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los 15 días siguientes de ocurrido el hecho.

Artículo 12.- El residente del contratista cuantificará y sustentará la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor de la entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo resulte indispensable para la culminación de la obra.

Artículo 13.- El inspector o supervisor emitirá un informe técnico dando su opinión y lo remitirá a la Gerencia de Desarrollo Urbano en un plazo no mayor de siete (07) días contados a partir del día siguiente de presentada la solicitud por el Supervisor del Contratista.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 16648
AREQUIPA - PERÚ

Artículo 14.- La Gerencia de Desarrollo Urbano remitirá el expediente a la Gerencia de Asesoría Legal quien emitirá su informe en un plazo de dos (02) días, quien luego dicha Gerencia elevara el expediente de ampliación de plazo al despacho de Alcaldía para la emisión de la Resolución en el plazo de dos (02) días.

Artículo 15.- Concedida la ampliación de plazo el contratista presentará un nuevo calendario de avance de obra en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de haber sido notificado con la Resolución de Ampliación de Plazo y el inspector o supervisor de la Municipalidad elevara dicho calendario a la Gerencia de Desarrollo Urbano quien dará su conformidad en el plazo de siete días, contados a partir del día siguiente de la recepción el nuevo calendario.

Artículo 16.- El silencio de parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano sobre el nuevo calendario de avance de obra, dará lugar a la aprobación del mismo en forma automática.

Artículo 17.- Si existiese controversia con respecto a las solicitudes de ampliación de plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.

ADICIONALES DE OBRAS MAYORES DEL 15%

Artículo 18.- Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos superen el 15% del monto del contrato original, luego de ser aprobados por el despacho de Alcaldía, requieren previamente para su ejecución y pago la autorización de la Contraloría General de la República, debiendo seguirse el trámite establecido en el artículo 208 del D.S. 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 1017.

Artículo 19.- Las prestaciones adicionales no podrán superar el cincuenta por ciento, (50%) del monto del contrato original, si se supera este porcentaje se procederá de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 208 del D.S. 184-2008-EF.

VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en al presente Directiva, a carrera responsabilidad administrativa, sujeta a sanción administrativa, con arreglo a ley.

SEGUNDA.- Bajo ninguna circunstancia se admitirá la regularización de ampliación de plazo y este deberá ser siempre solicitado dentro del plazo del contrato principal.

TERCERA.- Los gastos generales generados por la ampliación de plazo serán tratados de conformidad con lo señalado en el artículo 202 del D.S. 184-2008-EF

Dado en la Municipalidad de José Luis Bustamante a los 26 días del mes de junio 2015